



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 0025 -2019-ANA-AAA.PA-ALA.BAP

Andahuaylas, 19 FEB 2019

VISTO:

El expediente administrativo ingresado con CUT N° 5051-2019, tramitado por el señor Claudio Lapa Cabezas en su calidad de Presidente del "Comité de Usuarios de Agua Churunmarca - Ccanccau" mediante el cual solicita el reconocimiento del Comité de Usuarios; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 30157, Ley de las Organizaciones de Usuarios de Agua, tiene por objeto regular la constitución y funcionamiento de las organizaciones de usuarios de agua previstas en la Ley N° 29338 – Ley de Recursos Hídricos;

Que, mediante Decreto Supremo N° 005-2015-MINAGRI, se aprobó el Reglamento de la acotada Ley, que sistematiza la participación de los usuarios de agua en la gestión multisectorial y uso sostenible de los recursos hídricos, así como la constitución, organización y funcionamiento de las organizaciones de usuarios de agua y las acciones de supervisión, fiscalización y sanción a cargo de la Autoridad Nacional del Agua;

Que, el numeral 20.2 del artículo 20° del citado Reglamento señala que el reconocimiento administrativo de las organizaciones de usuarios de agua se efectúa mediante Resolución Administrativa de la Autoridad Nacional Agua, previa evaluación técnica de los requisitos que debe cumplir, con la finalidad de garantizar una gestión eficiente y sostenible de los recursos hídricos, que son patrimonio de la nación;

Que, el artículo 62° del mismo dispositivo legal, define a los Comités de Usuarios como la organización que se constituye sobre la base de una determinada infraestructura en un subsector hidráulico; asimismo se indica que previo al reconocimiento administrativo, la Autoridad Nacional del Agua solicitará opinión a la Junta de Usuarios. Dicha opinión no será exigida en los ámbitos donde no haya Junta de Usuarios;

Que, en la Cuarta Disposición Complementaria de la Resolución Jefatural N°159-2016-ANA, indica que los comités de usuarios elegirán a sus directivos mediante proceso democrático que ellos establezcan. Para su reconocimiento por el Administrador Local del Agua remitirán copia legalizada por un notario o juez de paz del acta final del acto electoral;

Que, mediante Informe Técnico N° 013-2019-ANA-AAA.PA-ALA.BAP-AT/CCM, se concluye que el expediente administrativo presentado por el recurrente cumple con los requisitos establecidos en el artículo 22° del Reglamento de la Ley de Organizaciones de Usuarios de Agua, para el reconocimiento del "Comité de Usuarios de Agua Churunmarca - Ccanccau";



Que, así mismo el precitado informe señala que se ha cumplido con los lineamientos del proceso electoral establecidos en la Resolución Jefatural N° 265-2015-ANA, Ley N° 30157, Ley de Organizaciones de Usuarios de Agua y su reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 005-2015-MINAGRI, eligiéndose de esta forma al presidente, Vicepresidente y cuatro Vocales;

Que, en consecuencia, corresponde emitir el acto administrativo que reconozca a dicho Comité, como organización de usuarios de agua considerando que legalmente se ha cumplido con los requisitos establecidos para el presente procedimiento, y;

En uso de las facultades conferidas a las Administraciones Locales de Agua a través de la Resolución Jefatural N° 269-2017-ANA y por la Resolución Jefatural N° 347-2018-ANA;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- RECONOCER al “Comité de Usuarios de Agua Churunmarca - Ccanccau” conformado por los usuarios que utilizan las aguas provenientes del manantial Ccanccaupampa, ubicado en el distrito Uchuraccay, provincia de Huanta, departamento de Ayacucho, que pertenece al Sector y sub Sector Hidráulico Menor Torobamba-Apurímac Clase “C”.

ARTÍCULO 2°.- RECONOCER al Primer Consejo Directivo del Comité de Usuarios de Agua Churunmarca - Ccanccau del Sector y sub Sector Hidráulico Menor Torobamba-Apurímac Clase “C”, para lo que queda del periodo comprendido del 2017-2020, conformado de la siguiente forma.

Presidente	: Claudio Lapa Cabezas	DNI : 28294562
Vicepresidente	: Paulina Moran Amiquero	DNI : 28700605
Vocal I	: Pedro Moran Gavilán	DNI : 23973086
Vocal II	: José Figueroa Cárdenas	DNI : 28705724
Vocal III	: Cesar Huamán Arone	DNI : 28700604
Vocal IV	: Felicitas Moran Gavilán	DNI : 23969399

ARTÍCULO 3°.- DISPONER la inscripción del “Comité de Usuarios de Agua Churunmarca - Ccanccau” en el Registro Nacional de Organizaciones de Usuarios de Agua de la Autoridad Nacional del Agua.

ARTÍCULO 4°.- DISPONER que el Comité reconocido, implemente las disposiciones que emita la Autoridad Nacional del Agua en el marco de la Ley de las Organizaciones de Usuarios de Agua Ley N° 30157 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 005-2015-MINAGRI.

ARTÍCULO 5°.- NOTIFICAR la presente resolución al citado Comité de Usuarios y disponer su publicación en el portal Institucional de la Autoridad Nacional del Agua: www.ana.gob.pe.



Regístrese y comuníquese.

Ing. HUMBERTO CONDORI FLORES

Administrador Local de Agua Bajo Apurímac - Pampas